

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 032 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 04 MAY 2022

VISTO: La Carta N° 040-2022/CVCS/CAFM/RC de fecha 11 de abril de 2022, Carta N°035-2022/Consortio América II recibida con HRC N° 08911 de fecha 21 de abril de 2022, Carta N° 199-2022-LEHV-OBRAS-GRP de fecha 27 de abril de 2022, Informe N° 759-2022/ GRP-440310 de fecha 28 de abril de 2022, Informe N° 267-2022/GRP-440300 de fecha 29 de abril de 2022, Informe N° 305-2022/GRP-440320 de fecha 04 de mayo de 2022, relacionados con la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 35-2021-GRP, DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL -16.37 KM EN CAMINO VECINAL INTEGRADOR DESDE LÍMITE URBANO SECTOR NOR OESTE (A.H OLLANTA HUMALA) – LAS MERCEDES (CIENEGUILLO SUR) – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA”, CON CÓDIGO ARCC N° 6897;** y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 09 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Vial Cieneguillo Sur suscribieron el contrato N°035-2021-GRP para la contratación de la ejecución de la Obra: “Rehabilitación de camino vecinal 16.37 KM en camino vecinal integrador desde límite urbano sector Nor Oeste (A.H. OLLANTA HUMALA) – Las Mercedes (Cieneguillo Sur) - Distrito de Piura – Provincia de Piura”, con Código ARCC 6897.

Mediante Carta N° 040-2022/CVCS/CAFM/RC de fecha 11 de abril de 2022, el Representante Común del Consorcio Vial Cieneguillo Sur remite al Consorcio América II la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 por Treinta y Tres (33) días calendario en virtud al artículo 85.1 inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En ese sentido, adjunta la Carta N°17-2022/CVCS/JPZA/RO del Ing. Residente de la obra, a través de la cual señalan que la no absolución de las consultas origina la no ejecución de las siguientes partidas: 06.00 obras de arte, 06.02 alcantarilla TMC, 06.04 Empalmes de pases con tubería HDPE, 04.00 movimiento de tierras 04.04 excavación para explanaciones en material suelto, 05.00 pavimentos, 05.01 sub base granulares, 05.02 base granular, 05.03 imprimación asfáltica, 05.04 pavimento de concreto asfáltico en caliente (MAC), lo cual afecta la ruta crítica. Asimismo, señalan que la no ejecución de las partidas de obras de arte impide la culminación de la partida excavación que debió culminarse el 9 de marzo de 2022, por lo que habiendo transcurrido 33 días calendario desde la culminación de la referida partida y sin que hasta la fecha exista pronunciamiento alguno por parte de la entidad, solicitan ampliación de plazo parcial por 33 días calendario considerando que la causal no ha concluido, con lo cual la nueva fecha de culminación de obra sería el 01 de julio de 2022.

Mediante Carta N°035-2022/Consortio América II recibida con HRC N° 08911 de fecha 21 de abril de 2022, el representante común del Consorcio América II se dirige a la entidad para remitir el informe de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 1 realizado mediante Carta N° 30-2022-VICARE/JS por el Ing. Víctor Augusto Calle Rentería, a través de la cual concluye manifestando lo siguiente:

- “El contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01, cumpliendo el procedimiento establecido en el art. 85.1 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Sin embargo no cumple con el art. 85.2 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, respecto a la causal que se encuentra abierta teniendo en cuenta el plazo contractual está vigente hasta el 29 de mayo del 2022.
(...)”
- “(...) por lo que recomienda que dentro de los 15 días calendario de cesada la causal (absueltas las consultas) el contratista solicite, cuantifique, sustente su solicitud de ampliación de plazo definitiva, enmarcándose en lo en el art. 85 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por lo que se debe proceder a denegar la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 por 33 días calendario. Manteniéndose la fecha de término de plazo de ejecución

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

032

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 04 MAY 2022

contractual al 29 de mayo de 2022, teniendo el contratista expedito su derecho para solicitar la ampliación de plazo definitiva cuando cese la causal mencionada".

Que, mediante Carta N° 199-2022-LEHV-OBRAS-GRP de fecha 27 de abril de 2022, el Gestor de Obra se dirige al Director de obras sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 1 de la ejecución de la obra en mención, la cual concluye que se rige en lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; sin embargo no cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento en mención para su aprobación. Asimismo que la circunstancia invocada se enmarca dentro de la causal: atrasos u /o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado en el Artículo 85 del Reglamento mencionado, como consecuencia de la no absolución de consultas; sin embargo, teniendo en cuenta que la causal de la ampliación de plazo se encuentra abierta, ésta no contiene el sustento y acreditación de la fecha prevista de conclusión de la causal. Motivo por el cual, la presente ampliación de plazo parcial N°01 no puede declararse procedente. Asimismo, recomienda notificar al contratista Consorcio Vial Cieneguillo Sur, la decisión tomada en base a lo evaluado y concluido por la supervisión.

Que, a través del Informe N° 759-2022/ GRP-440310 de fecha 28 de abril de 2022, el Director de Obras remite al Director General de Construcción lo informado por el Gestor de obra, concluyendo que ha examinado la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 presentada por el contratista CONSORCIO VIAL CIENEGUILLO SUR en el marco de ejecución de la obra indicada en el rubro del asunto, se constata el cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 85° numeral 1) del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Sin embargo, a pesar que el contratista está facultado de solicitar ampliación de plazo parcial cuando existan circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, se debe tener en cuenta que el plazo contractual finaliza aún el 29 de mayo de 2022; por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) del artículo antes mencionado se podrá solicitar, cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo definitiva a los quince (15) días calendario de cesada la causal. En consecuencia, la presente ampliación de plazo parcial N°01 no puede ser declarada procedente, decisión que deberá ser notificada al contratista Consorcio Vial Cieneguillo Sur.

Que, con Informe N° 267-2022/GRP-440300, de fecha 29 de abril de 2022 , el Director General de Construcción se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, concluyendo que en mérito a lo informado por la Supervisión y la Dirección de Obras resulta improcedente la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 presentada por el ejecutor de obra CONSORCIO VIAL CIENEGUILLO SUR, por treinta y tres (33) d.c manteniéndose inalterable la fecha de término de plazo de ejecución contractual, por lo cual lo deriva a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para emitir opinión legal y la emisión del acto resolutive correspondiente.

Que, con Informe N° 305-2022/GRP-440320, de fecha 04 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina de Programación y Seguimientos de Contratos de Inversión se dirige a la Dirección General de Construcción, concluyendo que, en aplicación del procedimiento establecido en el Artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante D.S N° 071-2018-PCM, así como de acuerdo a los informes de la supervisión de obra y Dirección de Obras, considera que se debe declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por treinta y tres (33) días calendario, toda vez que el Consorcio Vial Cieneguillo Sur no ha cumplido con sustentar y acreditar que la circunstancia que se invoca como causal no tiene fecha prevista de conclusión, por lo que se mantiene inalterable la fecha de término de plazo de ejecución contractual al 29 de mayo de 2022 en la ejecución de la obra en mención.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

032

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 04 MAY 2022

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por treinta y tres (33) días calendario presentada por el Consorcio Vial Cieneguillo Sur, en el marco del contrato N°035-2021-GRP para la contratación de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de camino vecinal 16.37 KM en camino vecinal integrador desde límite urbano sector Nor Oeste (A.H. OLLANTA HUMALA) – Las Mercedes (Cieneguillo Sur) - Distrito de Piura – Provincia de Piura", con Código ARCC 6897, manteniéndose inalterable la fecha de término de plazo de ejecución contractual al 29 de mayo de 2022, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que queda a salvo el derecho del contratista Consorcio Vial Cieneguillo Sur para que cuando culmine la circunstancia invocada solicite la ampliación de plazo correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante D.S N° 071-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO VIAL CIENEGUILLO SUR, en su domicilio para efecto de notificación, sito en Mza D2 Lote 13 Urb. Jardín Etapa 2 Sullana- Piura y/o al correo electrónico: serviciosviviana71@hotmail.com, así como a la Supervisión: Empresa AMERICA II, en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Mz E lote 21 Dpto. 301 Urb. Santa María del Pinar – II Etapa/Piura- Piura -Piura y/o al correo electrónico: larius_ing@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. WILMER VISE RUIZ
Gerente Regional de Infraestructura

